



CONTRATO DE FRANQUICIA

En..... a..... de..... de.....

REUNIDOS

Por una parte:

FRANQUICIA DAC - DR. AUTO & CASA y su representante:

Daniel Eduardo Cruz Ramos
Persona Física con Actividad Empresarial
Noria #101
Fraccionamiento Villas de San Francisco
Aguascalientes, Ags. 20020
RFC: CURD-660405-7T6
Tel. (449) 996-8700

quien actúa en nombre y representación de DAC - Dr. Auto & Casa en adelante denominada **Franquiciante**, en calidad de Director General y con poderes suficientes para este acto. Además cuenta con experiencia como emprendedor, docente, sistemas computacionales, comercio, gente de negocios, relaciones públicas, y con experiencia comercial internacional al servicio de la franquicia, comenzando las operaciones en la Ciudad de Aguascalientes

Y por otra representación, (denominado en lo sucesivo **Franquiciatario**), mayor de edad, con RFC número..... y domicilio en.....calle.....número.....y a partir de la firma del presente, como Director General de la Franquicia en.....(Si el Franquiciatario es una persona jurídica, mencionar los mismos datos que para el Franquiciante).

Ambas partes se reconocen la mutua capacidad de obrar necesaria para la firma del presente contrato y puestos previamente de acuerdo.

OBJETO

El otorgamiento de la licencia de DAC – Dr. Auto & Casa y la transmisión de conocimientos y experiencias tecnológicas. O sea, se transfiere al franquiciatario toda la información requerida para operar un negocio propio, distinguido por el nombre comercial y/o la marca del franquiciatario, para lo cual es imprescindible la capacitación y asistencia comercial y técnica del franquiciante durante la vigencia del contrato con vistas a la eficaz consecución de los fines de la Franquicia.

DESCRIPCIÓN DE LA FRANQUICIA



En DAC – DR. AUTO & CASA, tenemos un excelente esquema de Servicios de reparación, remodelación, mantenimiento, auxilio y conservación residencial, comercios y oficinas. Además auxiliar en servicios de asistencia para autos , con calidad profesional, que ofrece soluciones completas, “atendiendo las Reparaciones y Remodelaciones de vivienda y autos que requieran nuestros clientes”:

Reparación, Remodelación y Asistencia en Casas, Comercios, Oficinas (Dr. Casa)

- **Fontanería**
- **Electricidad**
- **Soldadura**
- **Impermeabilización**
- **Jardinería**
- **Instalación de Pisos**
- **Instalación/Reparación de Tabla Roca**
- **Mallas y Cercas de Seguridad**
- **Pintura**
- **Video Porteros (interfones, cámaras de vigilancia)**
- **Limpieza**
- **Sonido Ambiental (bocinas, micrófonos)**
- **Cerrajería**
- **Albañilería**
- **Carpintería**
- **Herrería**
- **Mantenimiento de Albercas y Fuentes**
- **Vidriería**
- **Pulir pisos**
- **Asistencia Jurídica (por siniestros en Casas)**

Asistencia en Autos (Dr. Auto)

- **Gasolina (quedarse sin gasolina)**
- **Batería (falla de batería, pasar corriente)**
- **Llantas (inflado o reparación)**
- **Revisión general de su Auto**
- **Revisión de niveles de líquidos**
- **Cerrajería**
- **Cambio de Banda (mantenimiento preventivo 1 vez x año)**
- **Grúa**
- **Relación con Talleres mecánicos**
- **Asistencia Jurídica (por siniestros en Autos)**



DAC - DR. AUTO & CASA, los servicios antes descritos no son limitados. Se puede proveer nuevos servicios dadas las características de cada región o Ciudad, más se recomienda presentar por escrito del Franquiciante a dar de alta nuevos servicios.

Además, tenemos como lema “Servicio que da confianza”, con respeto a la naturaleza, para lograr un mundo mejor y nuestra misión y visión describen perfectamente lo que somos y lo que pretendemos.

DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE INVOLUCRA LA FRANQUICIA.

Como sistema de Franquicia, **DAC - DR. AUTO & CASA** incluye marca y logotipo mismos que se podrán utilizar con la compra de la Franquicia:

Número de Expediente: 1053488
Número de Registro: 1169675
Fecha de Presentación: 10/12/2009
Fecha de Concesión: 21/07/2010
Fecha de vigencia: 10/12/2019
Denominación: DAC – DR. AUTO & CASA
Clase: Nacional
Tipo de Solicitud: Mixta
Estatus: Otorgada
Clase: 37
Descripción: Reparación, Servicios de Instalación.

Entregamos así mismo manuales, softwares y secretos de operación que se detallan por separado cuando usted adquiera la franquicia y que deberán de operar en forma confidencial.

MONTOS Y CONCEPTOS DE LOS PAGOS QUE EL FRANQUICIATARIO DEBE CUBRIR AL FRANQUICIANTE.

Cuota inicial de franquicia unitaria. El franquiciatario deberá pagar una cuota única inicial de franquicia unitaria por cada establecimiento a **DAC - DR. AUTO & CASA** para que desarrolle su territorio. La cuota de franquicia inicial unitaria compensa a **FRANQUICIA DAC - DR. AUTO & CASA**, por los gastos en los que incurre por la prestación de los servicios de asistencia a la apertura y puesta en marcha de cada nuevo establecimiento de la cadena. La cuota inicial de franquicia unitaria **DAC - DR. AUTO & CASA** es de \$15,000 USD (Quince Mil Dólares Americanos o su equivalente en Moneda Nacional) por unidad (se entiende por unidad cada Franquicia de DAC - DR. AUTO & CASA) más IVA en toda la República Mexicana que deberá ser liquidada en su totalidad al momento de la firma del contrato de franquicia de cada establecimiento.

Al firmar la Carta de Intención, deberá entregarla junto con el 40% del Franchise Fee o Cuota Inicial de Franquicia y así da como iniciado el proceso definitivo de formalización. El resto o el 60% al entregar firmados los Contratos de Franquicia. En ese momento se inicia el periodo Pre-operativo para lograr la apertura de la Franquicia DAC - DR. AUTO & CASA formalizando en sesión de trabajo los alcances, fechas y responsables de los manuales de Implementación e



Inversiones, manuales de Mercado y Logística, y los manuales de Capacitación y Entrenamiento. Se incluirá en éste punto el contrato de franquicia y confidencialidad para beneficio mutuo de uso de herramientas, equipos, manuales, internet, emails, twitter, facebook, cobros por medio de tarjeta de crédito TPV, cobros por medio de internet, etc.

Cuota de Franquicia:	\$	(ó su equivalente en M.N.)
Equipo y Herramienta de Trabajo:	\$ _____	(ó su equivalente en M.N.)
Total de Capital Requerido	\$	(ó su equivalente en M.N.)

El plazo de la franquicia es por 8 (ocho) años y podrá ser renovada. El ROI o Retorno de la Inversión histórico aproximado son 15 meses.

Como una forma de incentivo, nuestra Franquicia no cobra regalías, ni % de publicidad, debido a que aprovechamos publicidad electrónica, misma que se entrega en la capacitación post apertura.

Capacitación y Asesoría Post apertura. Toda la capacitación y Gastos por apertura se realiza vía telefónica, sky, email, Messenger, y por medios electrónicos. De ser requerido personalmente, se realizarán las mismas a cuenta del nuevo franquiciatario, cubriendo así mismo los viáticos del personal que lo impartirá.

Manuales y documentos de capacitación entregados con su Franquicia:

- Contrato de Franquicia
- Contrato de Confidencialidad y Territorio
- Plan de Negocios
- Contrato de Empleado
- Manual de Recursos Humanos
- Manual de Servicio al Cliente
- Manual de Mercadotecnia
- Manual de Marca
- Manual de Imagen
- Estrategias de Mercado, Relaciones públicas y dar a conocer nuestra franquicia en su Ciudad

DECLARAN

a) El Franquiciante es titular del Logotipo, Nombre y Marca DAC - Dr. Auto & Casa y su titularidad al Registro de la Propiedad Industrial ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI) #1169675, con el número de expediente #1053488 con vigencia hasta el año 2019

b) El Franquiciante ha desarrollado unos métodos específicos tales como promoción, diseño de los puntos de venta, instalación, mantenimiento para Casas y Autos, tal que en conjunto constituye un “knowhow” comercial particular logrado mediante la inversión de medios económicos en investigación, así como en virtud de la larga experiencia en este sector



particular de Servicios, todo lo cual ha condensado en los Manuales de Operaciones de la Franquicia DAC - Dr. Auto & Casa

c) En virtud de lo anterior el Franquiciante ha alcanzado notorio prestigio comercial dado que sus clientes identifican ahora, y cada vez más los servicios de DAC - Dr. Auto & Casa, en reparaciones y servicios realizados por técnicos profesionales.

d) El Franquiciatario ha sido seleccionado por el Franquiciante para formar parte de su red de servicios en otras Ciudades y, después de haber recibido información suficiente del Franquiciante, desea formar parte de la misma, recibir capacitación y asistencia en el ejercicio de los servicios de DAC - Dr. Auto & Casa dentro de los límites de este contrato.

e) El Franquiciatario reconoce y admite la importancia que para el Franquiciante y para los otros Franquiciatarios tiene el mantenimiento de las características especiales del negocio descrito a fin de que la imagen de todas las franquicias de DAC - Dr. Auto & Casa en su conjunto no se vean deterioradas respecto a la imagen que damos al público.

f) El Franquiciatario reconoce y admite la singular relación con el Franquiciante y los beneficios mutuos que se derivan del mantenimiento de los criterios y política fijados por el Franquiciante y de una apertura de comunicación y de amplia colaboración con otros Franquiciatarios y con el Franquiciante, así como la dependencia de cada uno de ellos para la fiel ejecución de los términos y condiciones de este acuerdo, no obstante la condición de empresarios independientes que ostentan.

EN CONSECUENCIA, considerando las premisas y convenios mutuos aquí convenidos, se acuerdan por y entre las partes los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: El Franquiciante concede por el presente documento al Franquiciatario, y este a su vez, también por el presente documento, acepta una franquicia como Franquiciatario de DAC - Dr. Auto & Casa según los términos y condiciones contenidos en el mismo, consistente en:

1.º La autorización para realizar servicios de instalación, reparación, mantenimiento, asistencia en Casas y Autos y que realiza DAC - Dr. Auto & Casa.

2.º La utilización por el Franquiciatario del knowhow (comercial, comercial/técnico) condensado en el manual de Introducción de DAC - Dr. Auto & Casa.

3.º El uso por el Franquiciatario de los signos distintivos propiedad del Franquiciante consistentes en el logo, marca, nombre, rótulos, y siempre en conexión con los servicios de DAC - Dr. Auto & Casa.



4.º La prestación por el Franquiciante al Franquiciatario de asistencia comercial durante la vigencia del acuerdo en los términos que más adelante se detallan.

SEGUNDO: La concesión de la presente franquicia no supone en ningún caso la creación de un vínculo laboral entre el Franquiciante y el Franquiciatario. Al contrario, la franquicia otorgada por el presente se configura como negocio propio del Franquiciatario, que éste conducirá a su propio riesgo y ventura asumiendo los resultados del mismo.

El Franquiciatario no está autorizado a presentarse como socio, agente o representante del Franquiciante, ni tendrá ninguna representación, expresa o tácita, para actuar en su nombre.

Ningún acuerdo, pacto o promesa, declaración o actuación de cualquier clase efectuados por el Franquiciatario con infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior, vinculará al Franquiciante en modo alguno siendo el Franquiciatario el único responsable frente a terceros por tales actuaciones.

TERCERO: El Franquiciatario explotará la franquicia concedida en (mencionar el ámbito territorial y su extensión, es decir, zona de una ciudad, ciudad, estado, en (calle, número, colonia, fraccionamiento). Se adjunta plano firmado por las partes.

El Franquiciante se obliga a no otorgar ninguna otra franquicia de DAC - Dr. Auto & Casa en dicho ámbito territorial, de modo que en una distancia no inferior a (precisar distancia respecto a una zona franquiciada _____) no exista otro negocio de iguales características y objeto de éste contrato con el signo distintivo del Franquiciante.

CUARTO: El Franquiciatario se abstendrá de abrir una franquicia de DAC - Dr. Auto & Casa, ya sea dentro, o ya sea fuera del territorio expresado, así como, en general, de ejercer un comercio similar al que es objeto de la franquicia durante la vigencia de este contrato, ni directa ni indirectamente a través de personas físicas o jurídicas interpuestas.

Del mismo modo se abstendrá de ejercer un comercio similar a DAC - Dr. Auto & Casa y que es objeto de esta franquicia durante un año después de la expiración del contrato en el territorio donde haya explotado la franquicia, ni directa ni indirectamente a través de personas físicas o jurídicas interpuestas.

A estos efectos, se considerarán personas físicas interpuestas los parientes del Franquiciatario hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad en línea recta, ascendente o descendente, y hasta el octavo grado de consanguinidad o afinidad en línea colateral.

Se considerarán personas jurídicas interpuestas aquellas en las que el Franquiciatario o alguna persona interpuesta según la anterior numeración, ostenten aislada o separadamente un porcentaje superior al 5% del capital social o tenga invertidos de otro modo recursos que excedan de dicho porcentaje o tengan el poder o la facultad efectiva de dirigir los asuntos sociales.



Es facultad del Franquiciante decidir cuando se da esta competencia entre marcas.

Se puede negociar apertura de una segunda franquicia por Ciudad, previo acuerdo y platica para precio de la misma.

QUINTO: El Franquiciatario está obligado a decorar de ser necesario el local previsto en este contrato ateniéndose estrictamente a las directrices suministradas por el Franquiciante en el

proyecto.....de....., a tal fin es obligación del Franquiciante ponerle en contacto con representantes de Diseño y Decoración designado por el Franquiciante al efecto(si aplicara).

El Franquiciante reconoce por el presente contrato que los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre el proyecto de la Franquicia de DAC - Dr. Auto & Casa, los diseños de decoración, concepción de módulos, rotulación, etc., corresponden en exclusiva al Franquiciante.

El Franquiciante está autorizado a introducir cualquier modificación en los mismos sin necesidad de contar con el consentimiento del Franquiciatario. En especial, son obligaciones del Franquiciatario a este respecto:

1. Invertir los medios económicos y financieros necesarios para ejecutar el Proyecto de Decoración de la Franquicia de DAC - Dr. Auto & Casa, de conformidad con diseños y Proyecto de propiedad intelectual del Franquiciante.

A este fin, el Franquiciatario contratará con sus recursos, los servicios del Diseño y Decoración sugerido por el Franquiciante, comprometiéndose a ejecutar las obras que fueren necesarias en el interior y exterior del local (si aplicara) con sus propios recursos económicos.

2. No alterar, sin previo consentimiento por escrito del Franquiciante, el diseño del logo de la Franquicia de DAC - Dr. Auto & Casa, comprometiéndose a mantenerla siempre en perfecto estado de conservación y decoración de conformidad con los requerimientos de imagen de la cadena de franquicias.

3. Obtener con sus recursos económicos cualesquiera licencias o permisos municipales o de cualquier otra índole o exigidos por la Administración de cualquier grado para la ejecución de las obras, la apertura de la Franquicia DAC - Dr. Auto & Casa y su explotación comercial.

4. Cumplir todas las obligaciones contractuales y fiscales derivadas de la tenencia del local donde se asienta aquella con toda exactitud y puntualidad (si aplicara).



SEXTO: La presente franquicia comenzará su vigencia el día de la firma de este contrato, según se expresa en el encabezado, y continuará en vigor por un período de 8 (ocho) años, finalizando por tanto el día.....de.....de.....

Posterior a ésta fecha, ambas partes se reunirán para renovar éste contrato por un periodo igual de 8 años, con un valor del 50% del valor actual de mercado de la cuota de la franquicia.

De no haberse reunido, este contrato se prorrogará automáticamente por sucesivos períodos de un año a partir de su vencimiento a la cuota antes mencionada del 50% del valor actual de mercado, a menos que cualquiera de las partes notifique a la otra por escrito con.....meses de antelación a la fecha de vencimiento inicial o de cada período de prórroga, su deseo de no renovarlo.

SEPTIMO: El Franquiciante se obliga a ceder el uso de Marca Registrada ®de DAC - Dr. Auto & Casa en la forma legalmente prevista a favor del Franquiciatario.

El Franquiciatario reconoce por el presente contrato que el Franquiciante ostenta la titularidad de DAC - Dr. Auto & Casa como Marca Registrada ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial ® y se obliga a usarlos exclusivamente en conexión con los servicios de DAC - Dr. Auto & Casa.

El Franquiciatario se abstendrá de utilizar como símbolo, marca, rótulo, logo, cualquier signo distintivo diferente de los aprobados por el Franquiciante para su uso en el ámbito de la franquicia.

OCTAVO: El Franquiciatario reconoce por el presente contrato el derecho que sobre el “knowhow” (comercial, comercial/técnico) condensado en el Manual de Operaciones ostenta en exclusiva el Franquiciante, y se compromete a utilizarlo en la gestión de su establecimiento con exclusión de otros, explotando la franquicia en todo momento de acuerdo con las directrices del Manual de Operaciones de la Franquicia DAC - Dr. Auto & Casa.

“El Franquiciatario se deberá apoyar y utilizar los Manuales de Operaciones y elementos complementarios propiedad del Franquiciante en la explotación de la franquicia.

El Franquiciatario utilizará los servicios técnicos del Franquiciante para las revisiones periódicas de los Manuales de Operaciones y para las posibles modificaciones de los mismos.

Realizaremos tanto el Franquiciante como el Franquiciatario inspecciones con fines de: Evaluar la operación, así como el buen empleo y funcionamiento del sistema. Esto se realizará con la frecuencia que juzguemos apropiada.



El Franquiciatario reconoce el carácter confidencial y reservado de la información y “knowhow” (comercial, comercial/técnico) recibidos del Franquiciante y condensado en los Manuales de Operaciones, y por ello se obliga:

1. A no divulgar a terceros el contenido de los documentos recibidos del Franquiciante, ni los conocimientos que este le transmita durante la vigencia de este contrato o en un período de.....años a partir de su terminación.
2. A no aplicar el knowhow recibido del Franquiciante a otros negocios propios ni durante la vigencia de este contrato ni durante un plazo de.....años a partir de su terminación.

A este respecto son obligaciones del Franquiciante:

1. Entregar al Franquiciante los Manuales de Operaciones en el que se contienen las especificaciones relativas al knowhow (comercial, comercial/técnico) desarrollado por el Franquiciante.
2. Entregar el Franquiciatario cualquier modificación o adición al Manual de Operaciones.
3. Mantener informado al Franquiciatario de cualesquiera desarrollos técnicos conseguidos por el Franquiciante en relación a las materias contenidas en el Manual de Operaciones y, en general, a asesorarle de modo continuo a fin de que pueda aplicar debidamente las instrucciones que consta en el Manual, tanto de la puesta en marcha del negocio como de la gestión integral del establecimiento en su fase de funcionamiento.
4. Facilitar el Franquiciatario asesoramiento y orientación en relación al reclutamiento, entrenamiento y gestión del personal dependiente del Franquiciatario.
5. Realizar visitas y/o tener comunicación constante con el negocio Franquiciatario sirviéndose de personal técnicamente calificado a fin de solventar los problemas que puedan plantearse al Franquiciatario o a sus empleados. Con el objeto de dejar constancia de las mismas, se extenderá un breve memorándum de su periodicidad y del objeto de la asistencia prestada.

El Franquiciante está autorizado a introducir cualquier modificación en los documentos anteriormente citados sin necesidad de contar con el consentimiento del Franquiciatario, siempre que ello no implique alteración sustancial del contenido contractual.

NOVENO: Es obligación del Franquiciatario comunicar al Franquiciante toda la experiencia obtenida en el marco de la explotación de la franquicia y concederle a él y a otros Franquiciatarios una licencia no exclusiva sobre el knowhow que pudiera resultar de dicha experiencia.

DÉCIMO: Es obligación del Franquiciatario informar al Franquiciante de toda infracción de los derechos de propiedad industrial o intelectual concedidos, emprender acciones



legales contra los infractores o asistir al Franquiciatario en cualquier acción legal que decida intentar contra aquellos.

Es obligación del Franquiciante cuidar del mantenimiento del Logo, Nombre y Marca de DAC - Dr. Auto & Casa a fin de que no exista problema alguno para el Franquiciatario en cuanto a su uso.

UNDÉCIMO: A la terminación de este contrato por cualquier causa que fuere, el Franquiciatario dejará de usar los Logos, Nombres y Marca, así como cualquier letreros, mobiliario, máquinas, tarjetas, materiales de exhibición, promoción o publicidad que contengan la Franquicia de DAC - Dr. Auto & Casa o que puedan ser asociados con la imagen de la marca.

El Franquiciatario entregará al Franquiciante todos los letreros, expositores y material de exhibición, promoción y publicidad que contengan los Logos, Nombres y Marca de DAC - Dr. Auto & Casa.

DUODÉCIMO: Es obligación del Franquiciante entregar al Franquiciatario el Manual de Operaciones incluyendo Recursos Humanos, Servicio al Cliente, Plan de Negocio, Mercadotecnia.

Es obligación del Franquiciatario garantizar al Franquiciante el hacer extensivo la relación de los servicios proporcionados en su área, región, Ciudad. Esto por la diversificación de regiones y el acondicionamiento de DAC - Dr. Auto & Casa en su área. A tal efecto el Franquiciatario contratará exclusivamente con los proveedores que, en cada caso y para cada producto o servicio, señale el Franquiciante.

Según la modalidad de que se trate el contrato debe detallar convenientemente cuales el ámbito de discrecionalidad de que goza el Franquiciatario (esto en la preparación de productos exclusivos donde aplique).

Durante la vigencia de este contrato, el Franquiciatario se abstendrá de participar directa o indirectamente en la fabricación, distribución, representación, promoción y venta de cualesquiera productos y servicios que sean competidores con los productos del Franquiciante (si aplicara).

DECIMOTERCERO: El Franquiciatario se obliga a someter al consentimiento del Franquiciante la publicidad que efectúe de su punto de venta. Se obliga también a participar en las campañas de promoción y publicidad que efectúe desde su punto de venta.

DECIMOCUARTO: Es obligación además de responsabilidad del Franquiciatario concertar a su costa una póliza de seguros de daño y responsabilidad civil que cubra suficientemente el local (si lo tiene) y los servicios que realice la Franquicia DAC - Dr. Auto & Casa.



DECIMOQUINTO: El Franquiciatario fijará libremente los precios de venta al público de los servicios en su Ciudad o zona de operación, si bien el Franquiciante, tratando de evitar, perjuicios a la reputación e identidad de la cadena franquiciada, recomienda que no sean estos superiores a los sugeridos con carácter general para todos sus Franquiciatarios.

A fin de facilitar la labor del Franquiciatario en este sentido, el Franquiciante le comunicará los precios sugeridos de venta para cada producto/servicio.

DECIMOSEXTO: En contraprestación a la concesión de la franquicia, el Franquiciatario pagará al Franquiciante los siguientes cánones:

1. Un canon de entrada de franquicia por una sola vez pagadero a la firma de este contrato por importe de \$ __, _____ (_____ mil pesos M.N. más el IVA) mediante la entrega de un cheque número.....contra su cuenta corriente (mención de la entidad de crédito) con fecha del día de hoy, de cuya entrega sirve el presente documento como más formal recibo.

DECIMOSÉPTIMO: Al objeto de practicar las liquidaciones de cánones, el Franquiciatario facilitará al Franquiciante los datos necesarios para determinar el volumen de ventas de.....(productos/servicios) en el período (trimestral, semestral...) que corresponda. (NO aplica)

El Franquiciante tendrá derecho a examinar la contabilidad del Franquiciatario en su local y en horas en que el mismo permanezca abierto al público. En general, para permitirle comprobar que el Franquiciatario cumple con todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, el Franquiciante tendrá derecho a efectuar controles periódicos y sin previo aviso al Franquiciatario en el establecimiento de la Franquicia DAC - Dr. Auto & Casa, incluyendo los servicios prestados a la clientela en el horario de atención al público.

DECIMOCTAVO: El presente contrato se celebra en consideración a la persona del Franquiciatario y en consecuencia no podrá este transmitir, sin previo consentimiento por escrito del Franquiciante, los derechos y obligaciones que para él se derivan del mismo.

El Franquiciante se reserva la facultad de ceder sus derechos y obligaciones derivados de este contrato a un tercero a su libre elección, pero vendrá obligado a comunicarlo por escrito al Franquiciatario, quedando el cesionario/Franquiciante subrogado en todos los derechos y obligaciones contractuales del cedente.(Es conveniente que se prevea también la obligación del Franquiciante de informar al Franquiciatario sobre los cambios acaecidos en su estructura empresarial, esto es, a efectos del Derecho de la Competencia, si va a ejercer determinado control sobre otras empresas o si va a ser ejercido sobre él).

DECIMONOVENO: Sin perjuicio de las causas generales de terminación previstas en la legislación vigente, son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:



1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas por la formalización de este contrato.
 2. La liquidación, disolución, muerte o cese en el negocio y la incapacitación en el caso de la persona física del Franquiciatario.(Se puede preverse la posibilidad de subrogación contractual en el supuesto de fallecimiento o incapacitación del Franquiciatario persona física a favor de su cónyuge o uno de sus descendientes.)
 3. La insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o procedimiento concursal y la expropiación o embargo de una parte sustancial de los activos en que se vea envuelta cualquiera de las partes.
 4. El vencimiento del plazo originario o las prórrogas en la forma prevista en este contrato.
 5. El retraso del Franquiciatario en más de.....meses en comenzar la explotación y operación del negocio.
 6. El incumplimiento por el Franquiciatario de las obligaciones derivadas de contratos firmados con los proveedores de productos.
 7. El retraso por parte del Franquiciatario en el pago al Franquiciante de las prestaciones económicas previstas en este contrato por término superior a..... días a partir de la recepción de la correspondiente factura girada por el Franquiciante. (No aplica)
 8. El no respetar el Franquiciatario su obligación de mantener en secreto el knowhow condensado en el Manual de Operaciones de la Franquicia DAC - Dr. Auto & Casa y los conocimientos cedidos al mismo por el Franquiciante, así como el hecho de que cuestione o impugne la titularidad o validez de cualquiera de los derechos de propiedad industrial o intelectual objeto de la franquicia.
- Igualmente, cuando realice cualquier hecho o actos que públicamente afecten o deterioren la imagen, valor, calidad, prestigio o reputación de la Franquicia licenciadas en el Contrato de Franquicia.
9. Ejercer competencia desleal

VIGÉSIMO: En el supuesto de expiración contractual por cualquier causa que fuere, el Franquiciante puede optar entre readquirir del Franquiciatario los productos y servicios objeto de la franquicia que en ese momento se hallen en su poder, o bien permitir al Franquiciatario que los venda autorizándole al uso.....(mencionar los signos distintivos en concreto se le autoriza a utilizar) durante un máximo de.....meses.



Si opta por la readquisición el precio de los productos se fijará según su valor de mercado en el día en que se produzca la terminación del convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: El Franquiciatario es consciente y efectuará todas las inversiones y desembolsos económicos comprendidos en este contrato teniendo plena conciencia de las pérdidas que puedan producirse por la extinción o terminación del mismo, y asume el riesgo que estas comportan.

No obstante ello, si por cualquier causa que fuera, el contrato termina sin que haya mediado una duración razonable para que el Franquiciatario haya amortizado las inversiones y gastos a los que le sujeta este convenio, el Franquiciante fijará una compensación en su favor. (Puede ser un porcentaje del derecho de entrada).

VIGÉSIMO SEGUNDO: El Franquiciatario es consciente de su cualidad de empresario independiente. No obstante ello, si en razón de su condición de usuario de los signos distintivos del Franquiciante, crea o desarrolla una clientela que luego, por efecto de la terminación del contrato, no se puede conservar en tanto sigue a la marca (rótulo...), beneficiando por ello al Franquiciante de forma exclusiva, se compromete este a compensar a aquél. (Esta previsión es especialmente importante cuando existe cláusula de no competencia post-contractual. Puede fijarse un porcentaje del derecho de entrada.)

VIGÉSIMO TERCERO: En el caso de que cualquiera de las previsiones contenidas en este acuerdo se convierta en razón de litigio para cualquiera de las partes o si la terminación del acuerdo o la procedencia o montante de las compensaciones fijadas por el Franquiciante no logran la aquiescencia del Franquiciatario, la cuestión se determinará por arbitraje de derecho ante la Asociación de Arbitraje (por nombrar). El nombramiento de árbitros y el procedimiento de arbitraje se llegará a cabo de acuerdo con las reglas vigentes en el momento en cuestión en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. (Esta cláusula de arbitraje puede sustituirse por un pacto de sumisión, dentro de los límites legales, a determinado juzgado o tribunal.)

En testimonio de lo cual, las partes que celebran este acuerdo han formalizado y sellado el mismo firmándolo por duplicado y a un solo efecto al igual que el Manual de Operaciones en el lugar y fecha del encabezamiento.

.....
(Franquiciante) (Franquiciatario)

Franquicia para la Ciudad de: _____

Estado de: _____

Fecha: _____